

Surgimiento y Desarrollo de la Propiedad Intelectual

Juan Sebastián García Osuna

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano
Facultad de Sociedad, Cultura y creatividad
Trabajo de Grado Misión Académica
Bogotá D.C
2019

Tabla de contenido:

- Definición del tema
- Resumen español
- Abstract ingles
- Problema de investigación
- Palabras Clave
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Metodología de la investigación
- Introducción
- Marco Analítico
- Conclusiones
- Bibliografía

Definición del tema:

El tema por tratar en este trabajo es la propiedad intelectual, el cual lo abarcaremos por medio de su evolución histórica, su origen, las causas y los factores sociales por los cuales surgió esta regulación, basándonos en los países donde se origina y su transformación hasta la actual legislación, esta evolución histórica será abordada en tres etapas, las cuales se han denominado, primeros acercamientos, unificación internacional y globalización de la propiedad intelectual.

Resumen (Español):

Este trabajo está enfocado en el origen histórico de la propiedad intelectual, esto es importante para conocer los orígenes de nuestra legislación actual sobre la propiedad intelectual, que como veremos más adelante está regulada por una serie de normas básicas que cada país miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), debe cumplir, y todo el recorrido histórico que desencadenó en esta regulación, para esto vamos a dividir nuestro trabajo en tres etapas que he denominado, primeros acercamientos, primera etapa que transcurre desde la edad media hasta 1883, cuando se suscribió el convenio de París, la segunda etapa es llamada unificación internacional la cual va desde el convenio de París hasta 1994, año en el que se suscribe el ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio), y la tercera etapa llamada globalización de la propiedad intelectual, que se da a partir de 1994 hasta el día de hoy.

Abstract (English):

This work is focused on the historical origin of intellectual property, this is important to know the origins of Our current legislation on intellectual property, which, as we will see later, is regulated by a series of basic rules that each WIPO member country must comply with, and all the historical journey that triggered this regulation, for this we will divide our work into three stages, a so-called first approaches, which goes from the middle ages to 1883, when the Paris agreement was signed, the second stage is called international unification which goes from the Paris agreement until 1994, the year in which it is signed TRIPS (Agreement on Trade-Related Aspects of Intellectual Property), and the last stage called globalization of the pro intellectual piety, which occurs from 1994 to the present day.

Palabras clave:

- Derecho Comercial
- Propiedad intelectual
- Derecho de patentes
- Derecho de autor
- Tratados internacionales

Problema de Investigación:

El problema que vamos a abarcar en el trabajo está basado en conocer la evolución histórica de la propiedad intelectual, determinando que situaciones causaron que se necesitara la regulación de este tipo de conductas.

Nuestra pregunta de investigación está ligada al problema de investigación es, ¿cuál fue el origen de las regulaciones sobre la propiedad intelectual? haciendo alusión a la situación que detono la necesidad de crear regulaciones sobre el tema.

Objetivo General:

Evidenciar la evolución histórica y como se dio el surgimiento de la propiedad intelectual como regulación comercial.

Objetivos Específicos:

- 1- Conocer el lugar donde se originó la propiedad intelectual.
- 2- Conocer el motivo principal por el que se originó la propiedad intelectual.
- 3- Investigar sobre el origen histórico de la legislación sobre la propiedad intelectual.
- 4- Identificar el organismo encargado de regular todos los temas relacionados con la propiedad intelectual.

Metodología de la Investigación:

La metodología de investigación va a tener un contexto histórico, recolectando la primera jurisprudencia, doctrina y legislación sobre la propiedad intelectual, así como la costumbre originada en el comercio como base de esta.

Introducción:

En nuestra legislación podemos encontrar como base en el Código Civil, el artículo 669, “la propiedad es el derecho real sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella”, en materia comercial el convenio de París es la ley más importante sobre la propiedad industrial, la cual hace parte de la propiedad intelectual, en la cual se abordan temas relacionados con las patentes, marcas, y su aplicación a nivel mundial. Este convenio es el más importante en esta materia, ya que al inicio fue adoptado por 11 Estados y hoy en día cuenta con 177 países, lo cual es fundamental para una armonía en la aplicación de normas a nivel mundial, pero esto tuvo una evolución que fue iniciada con el surgimiento y desarrollo de la propiedad intelectual, la cual algunos doctrinantes dividen en 3 etapas, la primera llamada primeros acercamientos que se extiende de acuerdo a ellos desde la edad media hasta 1883, cuando se suscribió el convenio de París, la segunda etapa es llamada unificación internacional la cual va desde el convenio de París hasta 1994, año en el que se suscribe el ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio), y la última etapa llamada globalización de la propiedad intelectual, que se da a partir de 1994 hasta el día de hoy.

De acuerdo con la Cancillería de Colombia, compartiendo su definición, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual *Es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Su objetivo es desarrollar un sistema de propiedad intelectual (P.I.) internacional que sea equilibrado, accesible y recompense la creatividad, estimule la innovación y contribuya al desarrollo económico, salvaguardando a la vez el interés público. Se estableció en 1967, en virtud el Convenio de la OMPI con el mandato de los Estados miembros. Su principal objetivo es fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados y la colaboración con otras*

organizaciones internacionales. Su Sede se encuentra en Ginebra (Suiza). (Cancillería de Colombia,

Última actualización 2019-11-20.

<https://www.cancilleria.gov.co/international/multilateral/united-nations/wipo>)

Marco Analítico:

Esta primera etapa de la historia de la propiedad intelectual tiene como origen la necesidad de individualizar y proteger la propiedad de los inventores y creadores, ya que en la edad media surgió un auge en las invenciones, como lo son el reloj, la brújula, la imprenta, las gafas entre otras, así como las creaciones intelectuales, las cuales necesitaban una forma de distinguirlas para la comercialización de estas, gracias a esto se puede observar que comenzaron a surgir leyes para proteger estos inventos, siendo la primera legislación sobre el tema creada en Inglaterra, protegiendo y regulando los monopolios los cuales estaban en cabeza de los súbditos de los monarcas, dicha ley fue conocida como el estatuto de monopolios, creada el 25 de mayo de 1624, por el parlamento británico con el fin de fortalecer la economía del país promoviendo las industrias, teniendo como primeros otorgamientos la creación de monopolios de productos básicos como el almidón y la sal, la cual fue para las personas de la época un abuso de autoridad por parte de los monarcas, siendo este el origen de la legislación sobre la propiedad intelectual, dicha legislación se fue expandiendo hasta llegar a toda Europa, Estados Unidos y Sur América, la protección de este estatuto fue otorgada por primera vez por un periodo de 14 años.

Teniendo en cuenta dichas invenciones se fue formando un derecho revolucionario en su época el cual fue el derecho de patentes, y tiene un origen histórico en el estatuto de Venecia del 15 de marzo 1474, de acuerdo con J. Patricio Sáiz González (1999) un decreto emitido por la república de Venecia, el cual consiste en que los nuevos inventos y su proceso, una vez puestos en funcionamiento, tenían que ser mostrados ante la república para obtener una protección por parte de esta contra personas que trataran de copiar o reproducir dichos inventos, otorgándoles

un tiempo de protección de 10 años, al infligir dicha norma se impondría una multa de 100 ducados al infractor y se destruiría el objeto construido, esta norma surge en Venecia ya que en la época era el epicentro del comercio en el mundo, desarrollando nuevas actividades por medio del ingenio humanístico, el cual ideó nuevas máquinas, métodos y técnicas para acelerar o crear nuevas formas de realizar las actividades cotidianas.

Cabe resaltar que existen referencias históricas del siglo III A.C donde el escritor Ateneo de Nautakis plasma en un escrito que en la ciudad de Sibaris se otorgaban derechos exclusivos de exportación a los creadores de preparaciones alimenticias únicas e innovadoras, los cuales se concedían por un año, haciendo referencia a los primeros derechos de patentes conocidas en la actualidad, así como un antecedente a el estatuto de Venecia, en 1421 en Florencia, donde el arquitecto Filippo Brunelleschi recibió un derecho de patente sobre un barco con un mecanismo de elevación creado por el con el cual llevaban mármol a lo largo del río Arno, otorgándole el derecho a quemar cualquier barcaza con las mismas características por un término de tres años, concediéndole así el derecho de exclusividad sobre su invención.

Estas ideas de buscar formas de protección sobre las invenciones de las personas se fueron expandiendo hasta llegar a América, exactamente a Estados Unidos donde crearon su propia ley de patentes en 1790, en donde el presidente George Washington le emite a Samuel Hopkins la primera patente en el país para la mejora en la fabricación de potasio y carbonato de potasio. Otro de los países pioneros en el derecho de patentes fue Francia, que en 1791 promulgó una ley de derechos de patentes, una de las principales motivaciones fue la protección de los medicamentos creados por las empresas químicas y sus científicos, y según un historiador sobre

los temas relacionados con la psiquiatría, dicha ley recibió muchas críticas por hacer un negocio las enfermedades de las personas, argumentado por parte de los médicos que la función de dichos medicamentos era la de ayudar a las personas enfermas y no de lucrarse con esta, además que al otorgar las patentes de los medicamentos, los precios de estos podrían sufrir un incremento inevitable siendo está muy perjudicial para la salud pública de los franceses, dicha ley fue revocada por la asamblea nacional francesa en el año 1844.

De la mano del derecho de patentes, las marcas fueron evolucionando con el tiempo, como una forma de distinguir los productos de diferentes productores del resto, una de los primeros acercamientos sobre el tema fue en la edad media, donde los comerciantes tenían la necesidad de diferenciar su producto de la competencia, creando un sello de calidad, para crear un vínculo entre el producto y su creador, pero no fue sino hasta la revolución industrial, donde surgió un auge en este tema debido al aumento de las falsificaciones de las marcas, con las cuales los distintos Estados encontraron vacíos jurídicos con relación a la protección de las marcas.

Debido a estos vacíos jurídicos los Estados fueron creando las leyes modernas sobre el derecho de marcas comerciales, como en España con la ley de marcas de 1850, la cual creo una colección de signos distintivos, con el objeto de que el público pudiera conocer los productos y servicios distinguidos por las marcas, y con esto evitar la confusión con otros de la misma especie, y dándoles certificados de marcas a los productores para que estos pudieran hacer valer sus derechos; también la ley federal de las marcas, del año 1870 de EE.UU., la cual tiene como fundamento la garantía constitucional de las enmiendas.

Otro aspecto que surgió en esta primera etapa que surge simultáneamente con las anteriores es la protección de los derechos de autor, que se da enfocada a la protección de obras intelectuales, con la creación de la imprenta, en el año 1440, con dicha invención se crean diversas normas las cuales entran a regular la impresión y reproducción de las obras, un referente de este tipo de protección es la ley británica promulgada en 1710, en la que se le adjudican los derechos intelectuales al autor, ya que anteriormente se le adjudicaban los derechos al difusor de las obras, y no al autor mismo; de esta ley se acogieron diferentes países para la creación de su propia legislación, entre estos están EE.UU., en 1787, la cual creo la ley de protección de los derechos de autor, en Francia, en 1791, crearon su ley de protección de los derechos de autor, de manera simultánea con la ley anteriormente descrita de patentes.

La segunda etapa, unificación internacional, tiene como fundamento un cambio inevitable de tener leyes de carácter territorial, ya que solamente protegían a los sujetos que habitaran en dichos territorios, y causaban un problema debido a que los inventos de mayor uso eran extranjeros, por consiguiente carecían de protección en los diversos países; como consecuencia, el uso de dichas invenciones no constaba tanto en su utilización, ya que no se pagaba por el permiso de uso por parte de los inventores, a tener la necesidad de realizar una normativa internacional, la cual proteja a los inventores y autores en todos los países, para garantizar sus derechos y así fomentar la creación de nuevos inventos.

Gracias a esto los diferentes gobiernos unieron fuerzas para crear un tratado el cual vinculara a todos los países con la regulación de los inventos y creaciones, resultando en los primeros tratados, el convenio de París y el convenio de Berna, dichos convenios conforman el comienzo

de una cooperación internacional, los cuales desglosaremos para conocer su contenido más a fondo.

El convenio de París surge como una necesidad que tenían las reuniones internacionales sobre propiedad intelectual, ya que la exposición de los inventos a los demás países llevaba a una imitación y copia ilegal de dichos inventos, siendo este firmado el 20 de marzo de 1883, por 11 Estados, convenio para la protección de la propiedad industrial, este tratado sigue vigente y es uno de los más importantes hoy en día a pesar de su antigüedad, teniendo ciertas actualizaciones en varias conferencias para la revisión del tratado.

Este convenio a su vez dejó un vacío jurídico en la protección de otros derechos, como lo son las obras literarias y artísticas, para combatir este problema, diversos países empezaron a celebrar acuerdos para proteger bilateralmente las obras de los Estados vinculados, pero al no mitigar dicho problema completamente, en 1878 se forma una asociación de autores de obras literarias, la cual promovió un acuerdo de carácter universal para la protección de estos derechos, teniendo varias conferencias para abordar dicho tema, estas conferencias tuvieron como resultado la suscripción del convenio de Berna, en 1886, el cual fue suscrito por 10 países, creando la unión de países para la protección de los derechos de los autores de obras artísticas y literarias.

Debido a que la suscripción de estos tratados trajo consigo la creación de oficinas dedicadas a la administración internacional de los tratados, en 1893 deciden fusionar ambas oficinas, creando la BIRPI, que por sus siglas en francés significa la Oficina Internacional para la Protección de la

Propiedad Intelectual, teniendo sede en Berna, Suiza, que a medida que se fue desarrollando, fue teniendo más relevancia en el mundo, influyendo en la creación de tendencias de desarrollo sobre la propiedad intelectual, haciendo borradores de los futuros tratados internacionales, así como la elaboración de propuestas.

Ya con un lugar de control unificado que regulara todos los temas relacionados, la necesidad de regular temas concretos sobre la propiedad intelectual, la BIRPI celebró una serie de tratados para regular las leyes de cada país miembro, y mejorar la cooperación de estos, con los cuales se suscribieron algunos tratados, siendo los más significativos los siguientes:

- El arreglo de Madrid de 1891,” permite proteger una marca en gran número de países mediante la obtención de un registro internacional que surte efecto en cada una de las Partes Contratantes que hayan sido designadas.” (OMPI,1891)
- El arreglo de La Haya de 1925, “rige el registro internacional de dibujos y modelos industriales, el Arreglo establece un sistema internacional –el Sistema de La Haya– que permite conceder protección a los dibujos y modelos industriales en varios países o regiones con un mínimo de formalidades.” (OMPI,1925)
- El arreglo de Niza de 1957,” establece una clasificación de productos y servicios para el registro de las marcas de fábrica o de comercio y las marcas de servicio” (OMPI,1957)

- El arreglo de Lisboa de 1958, “contempla la protección de las denominaciones de origen, o sea, la "denominación geográfica de un país, de una región, o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos". (OMPI,1958)

Cabe recordar que existen más tratados, los cuales regulan temas como los derechos de autor, la protección de los artistas y la protección de las obtenciones vegetales entre otros.

Con el paso del tiempo, y con la cantidad de tratados realizados, surgió la necesidad de crear una organización que fuera capaz de controlar estos tratados internacionales y de ejercer funciones administrativas, debido a que la BIRPI fue creado principalmente para ejercer el control únicamente sobre el tratado de París y Berna, y no tenía la capacidad ni la credibilidad de hacerse cargo de los demás tratados, es por esto que en 1967 los miembros de la BIRPI agendaron una reunión para hacer una revisión de los tratados suscritos, y hablar sobre el futuro de la administración de estos, es por esto que los miembros decidieron crear una organización la cual reuniera la administración y control de todos estos tratados, llamada la organización mundial de propiedad intelectual OMPI, dicha organización fue creada por medio del convenio de Estocolmo, el cual hoy en día cuenta con 192 países miembros y tiene bajo su dirección la administración de 26 tratados internacionales, debido a su importancia, en 1974, la organización mundial de la propiedad intelectual, se adhirió a la organización de las naciones unidas, convirtiéndose en un organismo especializado dedicado a fomentar el uso y la protección de la propiedad intelectual.

Por otra parte, Colombia, se adhirió a la OMPI el 4 de febrero de 1980, comprometiéndose a regular los temas relacionados con la propiedad intelectual, de acuerdo con Libardo Orlando Riascos Gómez (2008) creando así su primera legislación, el 28 de enero de 1982, Ley 23, la cual rige los derechos de autor en el país y les brinda una protección especial, dicha protección se extendió hasta la constitución política, promulgada en 1991, regulando por medio del artículo 61, la protección de la propiedad intelectual, además de los siguientes artículos.

Artículo 150. Corresponde al Congreso de la República hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) No.24. Regular el régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras formas de propiedad intelectual

Artículo 188. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) No. 27. Conceder patente de privilegio temporal a los autores de invenciones o perfeccionamientos útiles, con arreglo a la ley. (Libardo O. Riascos Gómez, 2008, 2akane.udenar.edu.co/derechopublico/Legis_Intelectual_Colombia.htm#CC)

Por último, llegamos a la tercera etapa, la globalización de la propiedad intelectual, esta etapa comienza con el surgimiento del internet, la cual une a todo el mundo de maneras jamás imaginadas, con la tecnología y comunicaciones, se nota un incremento sustancial del intercambio de bienes y servicios alrededor del mundo, esto lleva a la necesidad de regular el comercio con respecto a los derechos sobre la propiedad intelectual, por esto se crea una unión entre la organización mundial de la propiedad intelectual y la organización mundial del comercio, que desde el año 1994 comparten la regulación del derecho de propiedad intelectual,

teniendo un auge con la creación del tratado ADPIC, (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio).

Este tratado es fundamental para la protección de los derechos sobre la propiedad intelectual, ya que crea un estándar mínimo sobre la cual los países deben ajustar sus legislaciones sobre el tema, brindando seguridad jurídica para que los demás países puedan realizar intercambios comerciales, armonizando las leyes de todos sus miembros.

Con la evolución del internet se fueron creando nuevos vacíos sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual, ya que la información se difunde de manera instantánea, abriendo una nueva forma de violar los derechos, es por esto que en 1996 se crean varios tratados para regular el entorno digital, como lo es la WTC (WIPO copyright Treaty), que en español significa tratado sobre derechos de autor de la Organización Mundial del Comercio , tratado que se encarga de proteger los derechos de autor, protegiendo las obras y los derechos en el entorno digital, agregando la protección de los programas de computación, y las bases de datos.

Hoy en día podemos ver como la OMPI realiza varias asambleas, siendo la última del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2019, donde tratan temas como la adhesión de nuevos países a la organización, revisan los tratados en busca de cambios que sean necesarios, y de acuerdos que ayuden al desarrollo de países, las cuales mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

De igual manera, Colombia fue invitada a convertirse en el 37^a miembro de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), de acuerdo con la OCDE *La adhesión de Colombia entrará en vigor una vez haya completado sus procedimientos internos de*

ratificación de la Convención de la OCDE y haya depositado su instrumento de adhesión. Como parte de su proceso de adhesión a la OCDE, Colombia fue sometida a exámenes exhaustivos por 23 comités de la OCDE e introdujo importantes reformas para adaptar su legislación, políticas y prácticas a los estándares de la OCDE, en particular en material laboral, reforma de su sistema de justicia, la gobernanza empresarial de las empresas estatales, lucha contra el soborno y en el comercio, así como para establecer una política nacional sobre productos químicos industriales y gestión de residuos..

(OCDE, 2018, <http://www.oecd.org/latin-america/countries/colombia/colombia-y-la-ocde.htm>)

El presidente de la época, Juan Manuel Santos, firmó un acuerdo de acceso con el secretario general de la organización, con lo cual ahora para formalizar el ingreso a esta, falta que la Corte Constitucional revise la exequibilidad de la Ley 1958 de 2019, la cual otorga privilegios, inmunidades y facilidades a la organización.

Para la OCDE, existen varios niveles en su organización, los miembros plenos de la organización, que en este momento lo conforman 36 países, miembros no ratificados, nivel en el que está Colombia y Costa Rica, y los socios claves, no miembros, que ayudan a la organización en las actividades diarias de esta, aportando nuevas perspectivas y mejorando los debates.

Conclusiones:

El origen Histórico de la regulación de la propiedad intelectual se da por etapas, como consecuencia a las necesidades de la época, siendo la primera la protección de las invenciones, ya que al comienzo de la historia no había muchas, y debido a su aumento, se dieron ciertas normas para la regulación del tema, al ir conociendo nuevas necesidades, se fue legislando sobre la protección de los derechos intelectuales, como un derecho inmaterial diferente a las invenciones.

Tiempo después surgió un cambio sobre el tema, creando la regulación de dichas invenciones por la figura jurídica de patentes, para así proteger por determinado tiempo las invenciones, con el derecho de patentes surgió otra necesidad que fue la de distinguir a los fabricantes, ya que esto daba una sensación de seguridad al conocer el origen de los productos, por esto fue creado el derecho de marcas.

Es muy emocionante ver como con el paso del tiempo se van llenando los vacíos, por las necesidades que se van generando y como esta fue evolucionando en el tiempo hasta llegar al día de hoy, también podemos concluir que no solo importaban los derechos anteriormente mencionados, ya que con el paso del tiempo se fueron creando los derechos de autor, ya que anteriormente solo se protegían a los distribuidores, y dejaban en un limbo a los autores de obras.

Después en la época moderna podemos concluir la necesidad que tuvieron de unificar dichas leyes, ya que el transporte y la interacción entre países fue avanzando hasta encontrar vacíos en

la protección de derechos entre Estados, por eso se fueron creando diversas organizaciones para crear estándares sobre las regulaciones para que dicha interacción global fuera más justa y dinámica.

Bibliografía:

- *Colombia. Cancillería. 2019. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Recuperado el 20 de noviembre de 2019 en <https://www.cancilleria.gov.co/international/multilateral/united-nations/wipo>*
- *Marcas registradas y derechos de autor. En Universidad de las Américas Puebla. Recuperado el 29 de septiembre de 2019 en http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/martinez_s_bm/capitulo1.pdf*
- *Márquez Robledo. Santiago. 2004. Principios generales del derecho de autor. En Bogotá D.C. En Universidad javeriana, Recuperado el 21 de septiembre de 2019 en <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS23.pdf>*
- *Menéndez Díaz, J. Ángel. 1996. Una breve historia del origen de las patentes. España. Recuperado el 21 de septiembre de 2019 en <http://digital.csic.es/bitstream/10261/170868/1/Una%20breve%20historia%20del%20origen%20de%20las%20patentes.pdf>*
- *Organización Mundial del Comercio. (s.f.) Acuerdo de la ronda de Uruguay. En OMC. Recuperado el 12 de octubre de 2019 en https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips_03_s.htm*
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. 1883. Convenio de París. París. Recuperado el 25 de agosto de 2019 en https://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=288515*
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). Reseña del convenio de París. Recuperado el 25 de agosto de 2019 en https://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/summary_paris.html*

- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.) Arreglo de Madrid relativo al registro de marcas. En OMPI. Recuperado el 6 de octubre de 2019 en <https://www.wipo.int/treaties/es/registration/madrid/>*
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.) Arreglo de la Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales. En OMPI. Recuperado el 6 de octubre de 2019 en <https://www.wipo.int/treaties/es/registration/hague/>*
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.) Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas. En OMPI. Recuperado el 6 de octubre de 2019 en <https://www.wipo.int/treaties/es/classification/nice/>*
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.) Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional. En OMPI. Recuperado el 6 de octubre de 2019 en <https://www.wipo.int/treaties/es/registration/lisbon/>*
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.) Tratado de la OMPI sobre derecho de autor. En OMPI. Recuperado el 12 de octubre de 2019 en <https://www.wipo.int/treaties/es/ip/wct/index.html>*
- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. 2019. Finalizan las asambleas de la OMPI y su labor futura toma un nuevo rumbo. Ginebra. En OMPI. Recuperado el 12 de octubre de 2019 en https://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2019/article_0011.html*
- *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. 2018. Colombia y la OCDE. Recuperado el 20 de noviembre de 2019 en <http://www.oecd.org/latin-america/countries/colombia/colombia-y-la-ocde.htm>*

- *Riascos Gómez. Libardo O. 2008. Legislación de Propiedad Intelectual de Colombia. Pasto, Nariño. Recuperado el 20 de noviembre de 2019 en http://akane.udenar.edu.co/derechopublico/Legis_Intelectual_Colombia.htm#CC*

- *Sáiz González. J. Patricio. 1999. Invención, patentes e innovación en la España contemporánea. España. En Google Books. Recuperado el 14 de septiembre de 2019 en https://books.google.com.co/books?id=VEHrf2isr1UC&pg=PA53&lpg=PA53&dq=ley+veneciana+1474&source=bl&ots=C43vjxr9Lh&sig=ACfU3U0g9OM2B7_K40nMzvlD-si1QG47Kw&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwir6Mz7wfHjAhWLmlkKHdX7AuUQ6AEwBXoECAkQAQ#v=onepage&q=ley%20veneciana%201474&f=false*

- *Sáiz. Patricio. 1999. El fondo histórico del archivo de la OEMP. España. En Oficina Española de patentes y marcas. Recuperado el 29 de septiembre de 2019 en http://historico.oepm.es/archivo_historico.php*